FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	**Fecha**	Abril, 2026

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CASA ATRAPASUEÑOS, UBICADA EN INÍRIDA, DEPARTAMENTO DE GUAINÍA.

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

El Código de este bien y/o servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas – UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
41104007	41000000 equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	4110000 equipo de laboratorio científico	41104000 equipo de toma de muestras
60104201	60000000 instrumentos	60100000 materiales didácticos profesionales de desarrollo y accesorios	60104200 pruebas de agua, conservación y ecología
77121701	77000000 servicios medioambientales	77120000 Seguimiento, control y rehabilitación de la contaminación	77121700 contaminación de agua

3. UNIDAD DE MEDIDA

- Servicios

PÚBLICA

4. DESCRIPCIÓN GENERAL

El tratamiento de aguas residuales consiste en una serie de procesos físico, químicos y biológicos que tiene como fin eliminar los contaminantes presentes en el agua, efluente del uso humano o de otros usos.

Que el articulo 5 de la Ley 99 de 1992 establece que el Ministerio e Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene en sus funciones regular las condiciones generales para el saneamiento del medio ambiental y dictar las regulaciones de carácter general tendenciales a controlar y reducir la contaminación hídrica en todo el territorio Nacional (numerales 2 y 11).
Que la Constitución Política determina en los artículos 79, 80 y en el numeral 8 del artículo 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano.

Que el articulo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, " Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", sobre OBLIGACION DE LOS SUSCRIPTORES Y/O USUARIOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO, se expresa " Los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial , por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, de que trata la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, están obligados a cumplir la norma de vertimientos vigente.

Los suscriptores y/o usuarios previstos en el inciso anterior, deberán presentar el prestador de servicios, la caracterización de sus vertimientos e acuerdo con la frecuencia que se determine en el protocolo para el monitoreo de los vertimientos en aguas superficiales, subterráneas, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Los usuarios y/o suscriptores del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, deberán dar aviso a la entidad encargada de la operación de la planta de tratamiento de residuos líquidos, cuando con un vertimiento ocasional o accidental puedan perjudicar su operación.

Que de acuerdo con el artículo 28 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el artículo 1 del Decreto 4728 de 2010, corresponde al Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, fijar los parámetros y valores límites máximos permisibles que deberán

PÚBLICA

cumplir los vertimientos puntuales a las aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

En consecuencia y con el fin de darle cumplimiento a la normatividad ambiental legal vigente, la Regional Guainía procederá a realizar la invitación publica a los proponentes a través de la publicación en el SECOP II o mediante correo electrónico de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 a través del cual se reglamenta la modalidad de selección de mínima cuantía.

5. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

En el marco de la ejecución de los servicios a contratar, se deberá dar cumplimiento estricto y sucesivo a toda la legislación ambiental asociada a la prestación del servicio de mantenimiento de pozo profundo; así mismo, la reglamentación de manejo ambiental aplicable, así:

- Decreto - ley 2811de 1974. Código nacional de los recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente.
- Ley 9 de 1979. Denominada código sanitario nacional, en ella se especifican los aspectos generales respecto a residuos líquidos.
- Decreto 1594 de 1984 usos del agua y residuos líquidos. Ministerio de salud.
- Constitución política de la república de Colombia de 1991.
- Ley 99 de 1993 – ley del medio ambiente.
- Ley 142 de 1994 régimen de los servicios públicos domiciliarios.
- Decreto 901 de 1997, Por medio del cual se reglamenta las tasas retributivas por la utilización directa o indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se establecen las tarifas de éstas.
- Resolución 1096de 2000, “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS.
- CONPES 3177de 2002. PMAR.
- Resolución 1433 de 2004 Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV).
- Decreto 4741 de 2005, “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral”.
- Resolución 2145 de 2005, por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1433 de 2004 sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV.
- Resolución 2320 de 2009, por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 1096 de 2000 que adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico-RAS.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- Decreto 3930 de 2010 – Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 4728 de 2010, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 3930 de 2010." Se fijan los parámetros y valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales a las aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.
- Norma Técnica Colombiana NTC ISO 14001:2015 Esta normal de Sistemas de Gestión Ambiental (SGA) consigue que las empresas puedan demostrar que son responsables y están comprometidas con la protección del medio ambiente.
- Decreto 1076 del 2018 sector ambiental y desarrollo sostenible.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

6.1 Los servicios que se contratarán en este proceso se describen a continuación:

Para la ejecución del proceso contractual objeto de la presente convocatoria se tendrá en cuenta la normatividad vigente y aplicable, la cual se detalla a continuación:

Mediante la **Resolución DSG-259 del 29 de diciembre del 2023 "**"Por la cual se otorga un permiso de Vertimiento de aguas residuales Domesticas Tratadas al suelo para el proyecto "*EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE TIPO II, UBICADO EN INÍRIDA, DEPARTAMENTO DE GUAINÍA.*" A favor del CONSORCIO GUAINÍA S.C con NIT 901633365-8", en la cual se establecieron las siguientes obligaciones:

- Realizar la caracterización de las aguas residuales domésticas, las cuales deberán ser tomadas en dos puntos, una a la entrada del sistema de tratamiento para los parámetros de DBO5 y Sólidos Suspendidos Totales - SST, y la otra a la salida del sistema de tratamiento para los parámetros (PH, Temperatura, Grasas y aceites, DQO, SST, DBO, SSED, SAAM, Conductividad eléctrica y coliformes totales).
- El análisis de las muestras debe ser realizado por un laboratorio acreditado ante el IDEAM para todos los parámetros solicitados.
- El tiempo de muestreo debe ser mínimo 6 horas, con intervalos de toma de muestra de 30 minutos, y la muestra debe ser representativa de la operación de la misma
- Hacer la entrega de los resultados de laboratorio en original, con un informe al supervisor del contrato.

PÚBLICA

6.2 PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO

El contratista deberá presentar una programación que incluya cada una de las actividades a realizar, la cual deberá ser aprobada por la supervisión. Las intervenciones se realizarán con los equipos de trabajo de acuerdo con las condiciones propias del sitio, teniendo en cuenta que estos estarán en operación y deberá coordinarse la logística con el Coordinador de la casa atrapasueños y la supervisión. Los horarios de trabajo no deben afectar la prestación del servicio y atención y no dará lugar a sobrecostos o reconocimientos adicionales al contratista.

6.3 AUTORIZACIÓN DE INGRESO A LA CASA ATRAPASUEÑOS

Toda persona que ingrese a la casa atrapasueños, en el desarrollo de las actividades de objeto del contrato deben ser autorizada por el Supervisor del Contrato, quién previamente verificará el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo, de gestión ambiental establecidos.

6.4 ENTREGA DE INFORMES DE EJECUCIÓN

El contratista deberá entregar al supervisor del contrato informe final del resultado de la ejecución del contrato en medio físico en correspondencia de la Regional, también se debe entregar en medio digital al correo electrónico del supervisor del contrato para su aprobación, el informe debe incluir detalle de las actividades realizadas y el estado en que se encontró y quedo el sistema.

El cual debe contener como mínimo la siguiente información en un formato individual por C/u de los equipos intervenidos:

- Descripción de las actividades realizadas
- Fecha de inicio y terminación de la intervención.
- Tipo y descripción del o los Procedimientos realizados e insumos utilizados.
- Registro fotográfico
- Observaciones y/o sugerencias que contenga descripción detallada del estado de todas las partes del equipo intervenido, informando sus posibles fallas.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

PÚBLICA

7.1. Obligaciones generales

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el ICBF.
2. Todos los productos, insumos, materiales que se requieran para la ejecución del contrato correrán por cuenta del contratista.
3. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados y bienes entregados, por el término previsto en el presente contrato.
4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y mantener actualizada su vigencia acorde con los términos pactados en la cláusula pertinente del contrato.
6. Presentar los recibos de pago al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos.
7. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
8. Presentar la factura de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para el pago.
9. Sostener los precios ofertados, conservado la calidad de los materiales de los artículos presentados en la propuesta

7.2. Obligaciones específicas

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT) para la realización de mantenimiento, prueba de bombeo y análisis fisicoquímico y bacteriológico del pozo profundo.
2. Informar al supervisor del contrato la fecha y hora de realización de la caracterización para garantizar su acompañamiento
3. El contratista debe asumir los costos de transporte para la toma de muestras en la PTAR de la casa atrapasueños.
4. Hacer la entrega del original de los resultados de laboratorio y las memorias de muestreo
5. Asistir a los comités o reuniones técnicas citadas por parte del ICBF o concertadas con el supervisor y/o cuando el supervisor lo requiera.
6. Entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instauren, impulsen o coadyuven el personal o los subcontratistas contra el ICBF, por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Mantener informado al supervisor del avance de las actividades en el desarrollo de las actividades, así como cualquier novedad que llegara a ocurrir durante la ejecución del contrato.
9. Entregar un informe final de la ejecución de todas las actividades realizadas, que contenga registro fotográfico.
10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr el total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
11. Asumir los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (transporte, bodegaje, materiales, insumos y herramientas; así como la mano de obra para el cumplimiento del objeto del contrato.
12. Informe del análisis de la eficiencia del sistema de tratamiento de aguas residuales y la comparación de los parámetros conforme a lo establecido en la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015.

7.3. Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión

7.3.1. Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información

No Aplica

7.3.2. Obligaciones del Eje de Gestión de Calidad

No Aplica

7.3.3. Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades.

7.3.4. Obligaciones del Eje de Gestión Ambiental.

1. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.

PÚBLICA

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la casa atrapasueños calle 35 N° 2- 32 Barrio Galán Inírida- Guainía.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir será por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

Se pagará al contratista así:

El valor del presente contrato se pagará al contratista MEDIANTE UN (1) UNICO PAGO, previa entrega de la caracterización de las aguas residuales de la casa atrapasueños mediante acreditación de los siguientes requisitos:

La factura debe ser tramitada mediante la plataforma de Ministerio de Hacienda para ser aprobada por el supervisor.
-Los datos para el cargue de la factura a SIIF NACION son:
Código PCI: 46-02-00-094
Correo supervisor: Julian.perezr@icbf.gov.co
Observaciones que se deban incluir y visualizarse en la factura:
-En la factura en datos del adquiriente tener en cuenta lo siguiente para relacionar en el documento:
El correo a relacionar en datos del adquiriente: es siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, campo responsabilidad tributaria: 01IVA y tipo de responsabilidad O-13
- en las notas finales debe ir: #$46-02-00-094;N.CTO (INCLUIR SOLO EL NUMERO);julian.perezr@icbf.gov.co#$

PÚBLICA

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

11. TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el ICBF ha preparado el Anexo No. 1 Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el anexo No. 1.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se analizan en el anexo No. 1, elaborado de acuerdo con la metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE) detallada en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".[2]

12. ANEXOS

1. Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos.
2. Formato de cotización de servicios

13. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

14. APROBACIONES ICBF

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó	JULIAN DAVID PEREZ REQUINIVA COORDINADOR GGA	

Apoyo técnico: Yeidy Hernandez – referente eje ambiental de la entidad.

PÚBLICA